



OBSERVATORIO

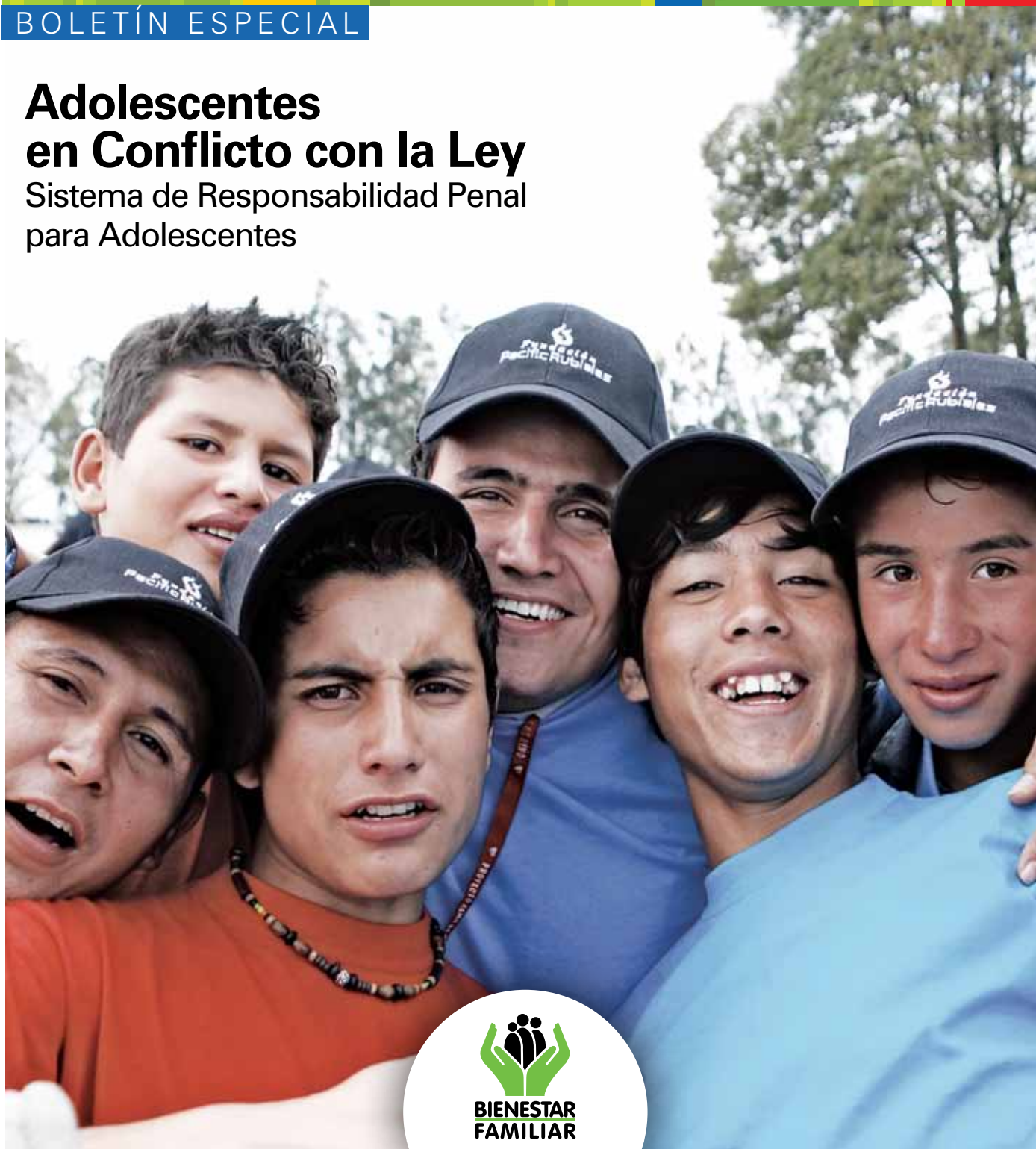
del Bienestar de la *Niñez*

No. 1

BOLETÍN ESPECIAL

Adolescentes en Conflicto con la Ley

Sistema de Responsabilidad Penal
para Adolescentes



BIENESTAR
FAMILIAR

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar - ICBF

Diego Andrés Molano Aponte
Director General

Adriana María González Maxcyclak
Subdirectora General

León David Montealegre Rojas
Dirección de Planeación y Control de Gestión

Gilma Liliana Ballesteros Peluffo
Coordinadora General Observatorio

Isabel Cristina Quiroga Gómez
Coordinación editorial
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Grupo Multimodales de Comunicación

Oficina Asesora de Comunicaciones - ICBF
Diseño y diagramación

Procesos Digitales Ltda.
Impresión

Diciembre 2012

Organización Internacional
para las Migraciones - OIM

Marcelo Pisani
Jefe de Misión

Programa de Atención a Niños
y Niñas Desvinculados y en
Riesgo de Reclutamiento - OIM

**Equipo Observatorio del Bienestar
de la Niñez ICBF**

Henry Daladier Polo Quiroga
Asesor Estadístico

Omar Alberto Oróstegui Restrepo
Asesor Metodológico

Carolina Bermúdez Olaya
Analista Monitoreo Derechos de la Niñez

José Fernando Torres Pacheco
Analista Delitos contra la Niñez

Laura Jimena Ordoñez Vargas
Analista Sistema de Responsabilidad
Penal para Adolescentes (SRPA)

Nadia Soley Lizarazo Vargas
Analista Niñez y Conflicto Armado

Rodrigo Iván Sepúlveda López de Mesa
Analista Prevención de
Reclutamiento y Utilización de Niñas, Niños
y Adolescentes por GAOML

Esta publicación se realiza en el marco del convenio N° 529/NAJ 661 suscrito entre el ICBF y la OIM, y fue posible gracias al apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Los contenidos son responsabilidad del ICBF y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o el gobierno de los Estados Unidos de América ni de la OIM.

Puede ser reproducida total o parcialmente, siempre y cuando se cite la fuente y con debida autorización del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Para ver esta edición en formato electrónico, por favor visite www.icbf.gov.co

Información de Contacto:
ICBF Sede de la Dirección General
Subdirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 - Bogotá D.C.
Teléfono 4377630 - Extensión 100039
Correo electrónico:
observatorio.icbf@icbf.gov.co

Resumen

La situación creciente de jóvenes en conflicto con la ley es un fenómeno que nos debe ocupar a todos como sociedad. La familia, la escuela y la comunidad constituyen el primer entorno de protección y prevención. Sin embargo, la participación articulada de los entes del Estado (justicia, salud, educación, cultura, entre otros) también se hace apremiante.

Los adolescentes en conflicto con la ley son quienes en su trasiego reflejan la desigualdad, la vulnerabilidad social, la pobreza, la exclusión del sistema educativo y del mercado laboral formal. La gran mayoría presenta una historia de vida marcada por la violencia intrafamiliar, el abuso, la explotación y el uso abusivo de sustancias psicoactivas. En este sentido, el medio familiar se transforma de entorno protector a entorno de riesgo. Además, cuentan con grupos

de pares y de adultos que, con bastante frecuencia, son el camino a la pandilla, desde donde pueden avanzar y ser fácilmente seducidos al camino de la ilegalidad.

El número de ingresos de adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia de 2010 a 2011 se incrementó en 12,4% y de 2011 a 2012 en 15,1%, equivalente a un crecimiento promedio de 13,8%. Los principales delitos que vinculan a los adolescentes al SRPA son: "Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes"; "hurto" en todas sus modalidades; "lesiones personales"; y "fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, partes o municiones". La imposición de la sanción privativa de la libertad en Centros de Atención Especializado crece del 11,3% al 16,5% del 2011 al 2012. Con respecto al número

de reingresos, de 2010 a 2011 se presentó un crecimiento del 28,5% y de 2011 a 2012 del 24,6%. Las ciudades que reportan mayor ingreso son Bogotá (26,2%), Medellín (11,6%), Bucaramanga (6,8%) y Pereira (5,2%), en el 2012.

Ante este panorama, el ICBF viene desarrollando diferentes programas y estrategias tanto para la prevención de la ocurrencia del delito, como para evitar la reiteración del mismo. Entre estas se destacan los programas: De Cero a Siempre, Generaciones con Bienestar con una inversión de 38.000 millones de pesos, 210.000 jóvenes vinculados al programa en más de 800 municipios, Familias con Bienestar, Encuentros de Familia, y el Observatorio del Bienestar de la Niñez, las cuales tienen como propósito asegurar el bienestar de los niños para reducir su vulnerabilidad y el riesgo de incurrir en conductas punibles.



Introducción

El fenómeno de la Delincuencia Juvenil hace referencia a los delitos cometidos por los jóvenes hasta los 26 años de edad. La situación de los jóvenes en conflicto con la ley es, sin duda, una preocupación para los Gobiernos a nivel mundial. Las respuestas de los sistemas judiciales varían de acuerdo al contexto y al enfoque de justicia que tengan los países al interior. No obstante, los diversos países, incluido Colombia, han venido transformando sus sistemas de justicia juvenil con base en el Interés Superior del Niño, consagrado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), e inspirados en los principios que rigen la Justicia Restaurativa.

En estos sistemas de justicia juvenil emergentes, la familia, la escuela y la comunidad constituyen el primer entorno de protección y prevención. Sin embargo, la participación articulada de los entes del Estado (justicia, salud, educación, cultura, entre otros) también se hace apremiante. El presente documento presenta algunos elementos para entender el contexto en que los adolescentes son utilizados en hechos delictivos e incurren en conductas punibles en Colombia, con el fin de fortalecer, de manera conjunta, las estrategias y los mecanismos para su prevención.

Para tal, se describe primero el perfil de los adolescentes colombianos que incurren en conductas punibles. A seguir, se presentan las cifras relacionadas con el número de ingresos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y los Distritos Judiciales que más vinculan adolescentes al mismo. Posteriormente, se aborda la dinámica de los delitos cometidos y de su reiteración, como también, la tendencia de las sanciones establecidas para el SRPA. Se finaliza este documento, con las acciones y programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en materia de prevención de la delincuencia juvenil.

Caracterización de los adolescentes en Colombia que incurrieron en conductas punibles

El perfil sociodemográfico y psicológico de los adolescentes colombianos vinculados al SRPA por la presunta comisión de un delito, sin desconsiderar sus particularidades individuales, regionales y culturales, presenta características muy similares a lo largo y ancho del país. Este grupo poblacional está compuesto mayoritariamente por jóvenes hombres urbanos pertenecientes a los estratos 1 y 2. No es en vano que, hasta septiembre del 2012, la proporción de hombres sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes corresponde al 88,8%, frente al 11,2% de adolescentes mujeres.

La adolescencia, como etapa fundamental del ciclo de formación de las personas, que sucede a la niñez y precede la vida adulta, está marcada por una serie de profundas transformaciones bio-psico-sociales. Aunque es una etapa extremadamente creativa, activa y de enorme potencial, durante la cual se construyen e idealizan los proyectos de vida de las personas, está también asociada a una etapa de confusión, conflicto, indefinición y vulnerabilidad a la influencia de los pares y los adultos.

Los adolescentes en conflicto con la ley son quienes en su trasegar reflejan la desigualdad, la vulnerabilidad social, la pobreza, la exclusión del sistema educativo y del mercado laboral formal. La gran mayoría presenta una historia de vida marcada por la violencia intrafamiliar, el abuso y la explotación. El uso abusivo de sustancias psicoactivas completa este escenario.

Desde una perspectiva psicológica, el perfil de estos adolescentes está caracterizado por las dificultades para definir y encontrar su rol y espacio social. No identifican procesos de vida organizados, ni alguna vinculación efectiva y estable con actividades en ámbitos comunitarios de carácter deportiva, cultural, artística o lúdica. Además, cuentan con grupos de pares que, con bastante frecuencia, son el camino a la pandilla, desde donde pueden avanzar y ser fácilmente seducidos al camino de la ilegalidad.

La familia del adolescente se identifica como monoparental, generalmente en cabeza de la madre, desestructurada, sin roles determinados, sin la posibilidad de garantizar aprendizaje en convivencia, orientación en la formación con límites, ni la posibilidad de ejercer autoridad en estos jóvenes. Con frecuencia, el adolescente asume el rol de proveedor, donde la figura parental evita conocer el origen de los recursos económicos que éste aporta. Además, muchos de ellos tienen hijos.

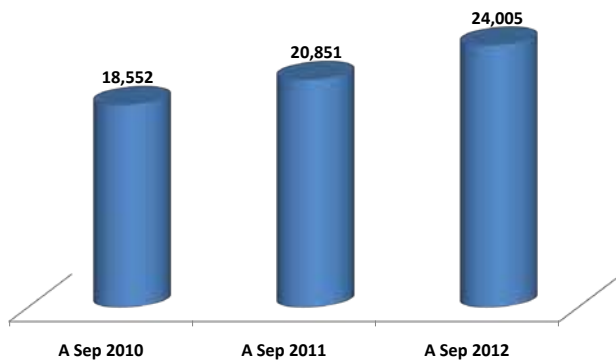
En este sentido, el medio familiar se transforma de entorno protector para entorno de riesgo. Esto se corrobora si se considera que la cuarta denuncia que recibe la oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es sobre "problemas de comportamiento", la cual está referida a la denuncia que realizan padres, madres o familiares responsables de algún joven adolescente, debido a su recurrente comportamiento

conflictivo y agresivo al interior del medio familiar. Las ciudades que reciben el mayor número de denuncias por este motivo son, Bogotá, Manizales, Cali, Pasto y Medellín; generalmente ciudades capitales, presentando algunas coincidencias con los Distritos Judiciales que reportan un mayor número de adolescentes judicializados y en conflicto con la ley penal.

En Colombia, para 2011, la población de jóvenes entre 14 y 17 años representa un 15,42% (7'093.453) de la población total (45'998.472). El número de ingresos de adolescentes de esta edad vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) fue de 27.309 para este mismo año, correspondiendo al (0,38%) de la población total de jóvenes de esta edad.

Sin embargo, el aumento en el número de ingresos de adolescentes al SRPA debe ser observado con cuidado por el Estado, las familias y la sociedad en general. Tomando como período de referencia el 2010, año en el que el SRPA fue declarado como implementado oficialmente en todo el territorio nacional, hasta el 2012, agregado hasta septiembre de cada año, se observa una tasa de crecimiento de 29,4% en el número de ingresos de adolescentes vinculados al SRPA. Desagregado de 2010 a 2011 se registró una tasa de crecimiento del 12,4% y de 2011 a 2012, del 15,1%, equivalente a un crecimiento promedio de 13,8%

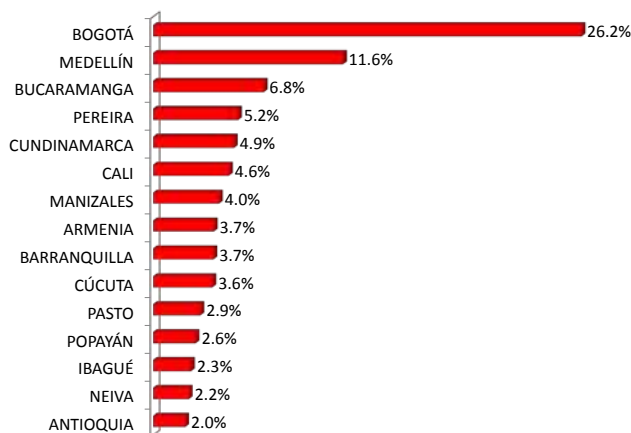
Gráfica N° 1
Total número de ingresos de adolescentes vinculados al SRPA, 2010 - 2012



Fuente: Subdirección Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – ICBF. Cálculos: Observatorio del Bienestar la Niñez – Datos acumulados a septiembre de cada año.

Durante el año en vigencia, hasta el mes de septiembre, los Distritos Judiciales que reportaron el mayor número de ingresos de adolescentes al SRPA, fueron Bogotá (25%), seguido por Medellín (11,6%), Bucaramanga (6,8%) y Pereira (5,2%).

Gráfica N° 2 Distritos Judiciales con mayor número de ingresos de adolescentes vinculados al SRPA



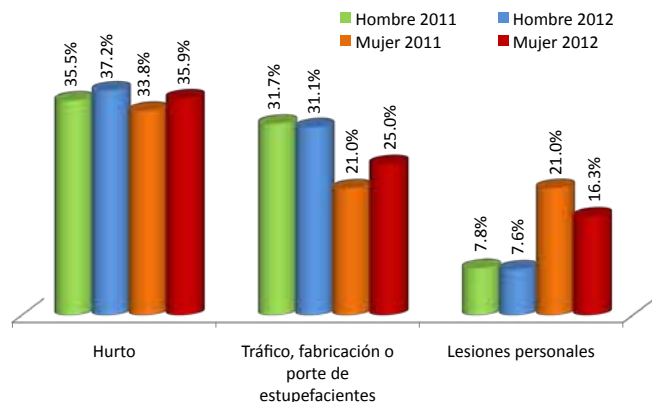
Fuente: Subdirección Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – ICBF. Cálculos: Observatorio del Bienestar la Niñez – Datos acumulados a septiembre de cada año.

Dinámica de los delitos cometidos por los adolescentes y de las sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes(SRPA)

Según lo reportado por la Policía Nacional, en el marco de las aprehensiones realizadas en todo el territorio nacional, durante el año de 2012 (hasta noviembre del año en curso), el 89% de aprehendidos son adultos y el 11% son niños, niñas y adolescentes. Estas cifras se han mantenido durante los últimos tres años.

Los tres delitos de mayor incidencia entre los adolescentes que llegan al SRPA son: “Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes (Art. 376), “Hurto”, que comprende Hurto (Art. 239) y Hurto Calificado (Art. 240) y Hurto Calificado y Agravado (Art.241). En tercer lugar, se encuentra el delito de “Lesiones Personales” (Art. 111), seguido por “Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Partes o municiones” (Art. 365).

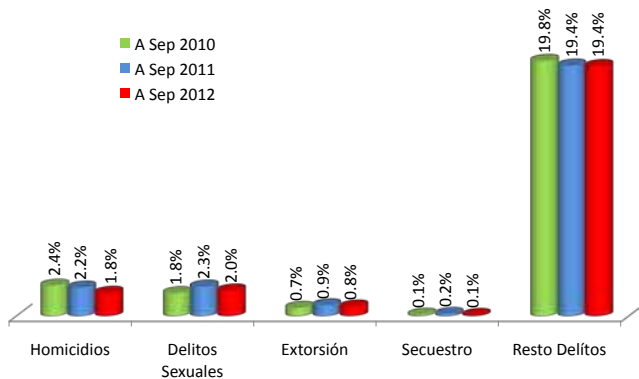
Gráfica N° 3 Delitos de mayor incidencia entre los adolescentes vinculados al SRPA por sexo, 2011-2012



Fuente: Subdirección Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – ICBF. Cálculos: Observatorio del Bienestar la Niñez – Datos acumulados a septiembre de cada año.

Ya los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual (Art.205 hasta el Art. 219a), es decir, los delitos contra la integridad física y moral de las personas, ocurren con una frecuencia mucho menor, correspondiendo, al 4,7% del total de delitos cometidos por los adolescentes, hombres y mujeres, durante el año de 2012 (hasta septiembre).

Gráfica N° 4 Delitos contra la integridad física y moral cometidos por adolescentes vinculados al SRPA, 2010-2012



Fuente: Subdirección Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – ICBF. Cálculos: Observatorio del Bienestar la Niñez – Datos acumulados a septiembre de cada año.

Durante el año en vigencia, hasta el mes de septiembre, los Distritos Judiciales que reportaron el mayor número de ingresos de adolescentes al SRPA, fueron Bogotá (25%), seguido por Medellín (11,6%), Bucaramanga (6,8%) y Pereira (5,2%).

Gráfica N° 5 Total adolescentes privados de la libertad (internamiento preventivo- privación de libertad), 2010-2012



Fuente: Subdirección Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – ICBF. Cálculos: Observatorio del Bienestar la Niñez – Datos acumulados a septiembre de cada año.

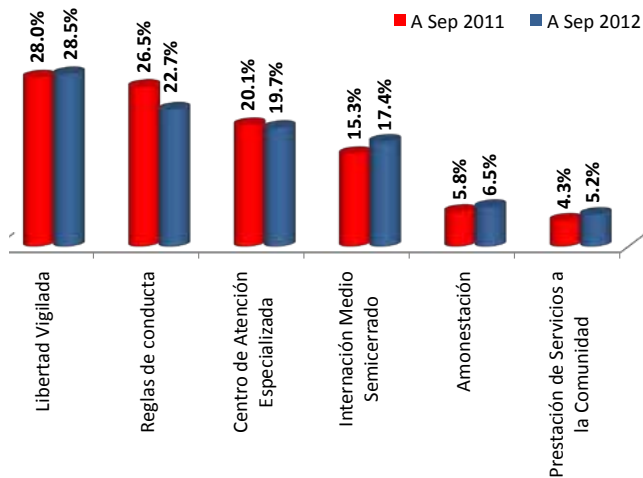
La tasa de crecimiento en el número de ingresos relativos a la medida de aseguramiento de internamiento preventivo fue del 20% de 2010 a 2011 y del 29,9% de 2011 a 2012. La tendencia ascendente se observa también en la imposición de la sanción privativa de la libertad en Centros de Atención Especializado. Crece 11,3% de 2010 a 2011 y 16,5% de 2011 a 2012.

A pesar de que el Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004, contempla medidas de aseguramiento no privativas de la libertad como: la obligación de someterse a un mecanismo de vigilancia electrónica; la obligación de someterse a la vigilancia de una persona o institución; la obligación de presentarse periódicamente o cuando sea requerido ante el juez o autoridad que él designe; la obligación de observar buena conducta individual, familiar y social, con especificación de la misma y su relación con el hecho; la prohibición de salir del país, del lugar en el cual reside o del ámbito territorial que fije el juez; la prohibición de comunicarse con determinadas personas o con las víctimas, siempre que no se afecte el derecho a la defensa; la prestación de una caución real adecuada, por el propio imputado o por otra persona, mediante depósito de dinero, valores, constitución de póliza o hipoteca, entrega de bienes o la fianza de una o más personas idóneas.

Y, a pesar de que el Código de Infancia y Adolescencia, en el artículo 144, habilita la aplicación de la Ley 906 de 2004 cuando no se defina explícitamente el procedimiento, como ocurre en el caso de las “medidas de aseguramiento”, en las decisiones de los jueces de garantías prevalece la aplicación del internamiento preventivo como única medida de aseguramiento. En este sentido y con base en estas cifras, se hace un llamado a los jueces de garantías a hacer un mayor uso de otras medidas de aseguramiento que no sea exclusivamente, el internamiento preventivo.

Con relación a las sanciones impuestas por jueces de conocimiento, la privación de libertad en Centro de Atención Especializado es la tercera sanción que más se impone en el escenario del SRPA con un 20% de los casos.

Gráfica N° 6 Porcentaje de Adolescentes por modalidad de sanción del SRPA, 2011-2012



Fuente: Subdirección Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – ICBF. Cálculos: Observatorio del Bienestar la Niñez – Datos acumulados a septiembre de cada año.

Dentro de este contexto, considerando que el delito de “Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes” (Art. 376), es el segundo delito que más judicializa y sanciona a los adolescentes, es necesario profundizar en su dinámica e indagar sobre lo que hay atrás de este. Para tanto, debe ser resaltado que la tipificación de este delito criminaliza las diferentes fases del negocio de las drogas, que envuelven dimensiones diferentes que no son comparables entre sí, pero que a la luz de este artículo se las encuadra haciéndolas equiparables. Claramente, no es lo mismo la fabricación y procesamiento de la droga, su venta, o su porte para autoconsumo.

En primer lugar, la vinculación de niños, niñas y adolescentes al mal llamado “microtráfico”, eslabón del narcotráfico y de la delincuencia organizada de corte transnacional, debe ser observada con atención. Esta vinculación generalmente se realiza por dos caminos que se relacionan entre sí. Por un lado, se les suministra droga de manera gratuita para “engancharlos” en el ciclo de autoconsumo-venta o hurto- autoconsumo. Por otro, se les ofrece la oportunidad de vender “pequeñas” cantidades de drogas y tornarse “jíbaros”, posibilitándoles el consumo, la ilusión del dinero fácil, pero, sobre todo, la oportunidad de tor-

narse visibles frente a sus grupos de pares, con el fin de obtener algún tipo de reconocimiento social, que de otra forma no conquistarían.

En este escenario, la atención debe estar dirigida hacia los grupos de adultos al margen de la ley – redes ilícitas y organizaciones del crimen organizado- que utilizan y reclutan a los jóvenes para la comisión de éstos y otros delitos, con el fin de que sean sancionados bajo las leyes diferenciadas y “más blandas” que los cobijan. Por esto, la Ley 1453 del 2011, que introduce algunas modificaciones al código penal, al código de procesamiento penal, al código de infancia y adolescencia, a las reglas sobre extinción de dominio y otras normas de seguridad, en su capítulo 7, introduce la tipificación de la utilización de menores de 18 años para la comisión de delitos, como un tipo penal a investigar, judicializar y sancionar.

“ARTICULO 7. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo nuevo 188D, cuyo texto es el siguiente: Artículo 188D. Uso de menores de edad para la comisión de delitos. El que induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización, constreñimiento, inducción, o participe de cualquier modo en las conductas descritas, incurrirá por este solo hecho, en prisión de (10) diez y (20) veinte años. El consentimiento dado por el menor de 18 años no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si se trata de un menor de 14 años de edad”.

De esta forma, en el marco no sólo de la prevención de la delincuencia juvenil, sino en virtud del cumplimiento de lo establecido por la ley, se llama la atención de las autoridades competentes de investigación criminal y judicial para que realicen, de manera contundente, la identificación de estos grupos y organizaciones de adultos al margen de la Ley, que están detrás de los adolescentes que son judicializados e ingresados al SRPA. Por tanto, surge una pregunta: ¿Cuántas aprehensiones y procesos abiertos registran policía y fiscalía por este delito?

En segundo lugar, se debe considerar que, dependiendo de la vigencia de las políticas frente a la judicialización o no del porte para el autoconsumo de drogas, el número de jóvenes aprehendidos por este delito aumenta o disminuye significativamente, le-

vantando un cuestionamiento: ¿Cómo se está lidiando con otro problema social que coexiste y subyace al de la delincuencia juvenil, esto es, el uso abusivo de SPA por parte de los jóvenes? Si bien el consumo de SPA en niños, adolescentes y jóvenes reporta problemas en términos de seguridad ciudadana, debemos examinar si el agresor primero fue víctima. Al mismo tiempo, se debe considerar dicho consumo de SPA como un tema de salud pública, que desborda el escenario de la judicialización en el marco del SRPA.

Del mismo modo están siendo tratados los adolescentes que debido a problemas psiquiátricos y de salud mental incurrir en comportamientos delictivos. Éstos entran en el SRPA, dada la gravedad de su conducta y bajo la medida de internamiento preventivo. En muchos casos son sancionados sin que se halle surtido el peritazgo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Es evidente que los servicios de atención del SRPA no deben, ni están preparados para el manejo de estas situaciones. Es el sistema de salud quien debe asumir estos casos, con las correspondientes medidas de seguridad a lugar establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Sin duda, existe una tendencia a responsabilizar a quienes no son sujetos de responsabilidad penal. Por tanto, las acciones que en el marco del SRPA se desarrollen siempre estarán en déficit. No es factible que los adolescentes con problemas psiquiátricos se responsabilicen de sus conductas, tomen conciencia del daño que se infringió, del que le causó a la víctima y a la sociedad en su conjunto.

Reiteración de los delitos

El panorama hasta aquí presentado se completa con las cifras relativas a la reiteración de la comisión de un delito por parte de los adolescentes, que ya pasaron por el SRPA. Volver al contexto donde se estaba antes de la sanción significa para muchos, volver al mundo de la ilegalidad, pues además de las exclusiones que ya acompañaban a los adolescentes antes de su ingreso se le suma la marca de su pasaje por el sistema.

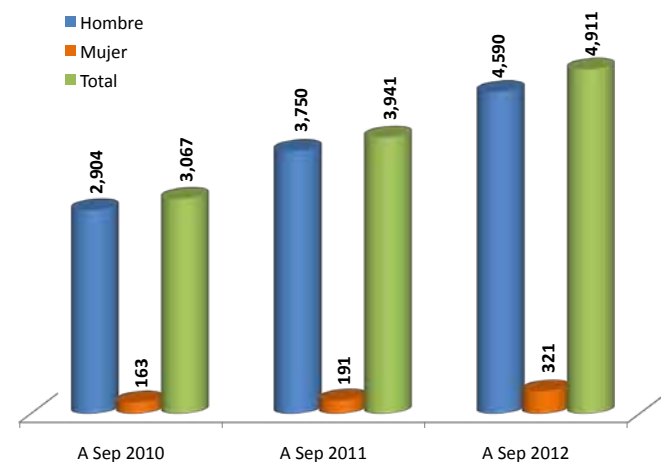
No obstante, se debe resaltar la dificultad subyacente a esta medición en los sistemas penales de for-

ma general. Esto porque no existen criterios claros con relación al tiempo posterior al egreso, así como la gravedad del delito, si es más o menos violento. Sumado a esto, los sistemas de información no están integrados a nivel nacional, hecho que dificulta el seguimiento y monitoreo de los adolescentes que incurrir en conductas punibles.

De 2010 a 2011 se presentó un crecimiento de ingresos al SRPA del 28,5% y de un 24,6% de 2011 a 2012. Sin embargo, aunque se observa una disminución de un año para otro en los hombres, si se desagrega esta cifra por sexo, se manifiesta un aumento significativo de 22,4% para 68,1% del 2011 al 2012 en la reiteración del delito por parte de las adolescentes mujeres.

Frente a estas cifras y a la dificultad de la medición de este fenómeno se hace un llamado a la Fiscalía y al Consejo Superior de la Judicatura para la producción de esta información; como también, para su suministro y socialización con las otras entidades del Estado responsables del SRPA, con el fin de visualizar con mayor claridad el tamaño del problema y trabajar conjuntamente con base en cifras homogéneas.

Gráfica N° 7 Comportamiento de la reiteración de los delitos por sexo, 2010-2012



Fuente: Subdirección Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – ICBF. Cálculos: Observatorio del Bienestar la Niñez – Datos acumulados a septiembre de cada año.

En este sentido, se llama la atención urgente para la creación de oferta institucional que acompañe a los adolescentes egresados del SRPA en su retorno al medio familiar y social, que no puede ni debe ser atribuida como responsabilidad exclusiva del ICBF. Esto porque, además de responder a los lineamientos técnicos para la ejecución de las medidas y sanciones, el Instituto se está haciendo cargo de la ejecución de la medida de privación de libertad preventiva y de cuatro de las seis sanciones establecidas por el Código de la Infancia y la Adolescencia. Esto es, de la oferta institucional relacionada con: "internación en medio semi-cerrado", "libertad asistida", "centros de atención especializada" y "prestación de servicios sociales a la comunidad".

Para cumplir con este propósito, el ICBF cuenta con 699 personas empleadas para operar el rol de Autoridad Administrativa dentro del SPRA, como defensores de familia, trabajadores sociales, psicólogos, nutricionistas, entre otros. Además, destina recursos para la operación del Sistema por un valor de US\$ 37.666.481 para el año 2012. No obstante, la oferta de servicios durante y después de la sanción debe ser una tarea de los diversos actores de las diferentes ramas del poder y niveles de gobierno.

Acciones y programas de Prevención de la Delincuencia Juvenil del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), bajo la Dirección de Niñez y Adolescencia, entiende por prevención las acciones escalonadas y dinámicas orientadas a la disminución del riesgo. Al mismo tiempo, enfatiza en las acciones de promoción y fortalecimiento de los entornos protectores de los niños, niñas y adolescentes. En esta dirección, viene adelantando varias acciones.

En primer lugar, el ICBF está invirtiendo energicamente su atención y recursos al tema de la prevención temprana en su programa "De cero a siempre", que está orientado al fortalecimiento de las necesidades y derechos de la primera infancia, esto es, de los niños y niñas desde los 0 hasta los 5 años de edad. No hay lugar a dudas que la primera infancia es una etapa crucial en el desarrollo del ser humano, de ahí, el trabajo del ICBF en la atención integral a este grupo poblacional, cuyo objetivo es el de potencializar sus habilidades afectivas, cognoscitivas,



intelectuales y sociales, que determinarán el comportamiento en etapas posteriores. Se sabe que un desarrollo integral de la primera infancia genera empatía hacia el otro; lo que señala límites a la hora de perpetrar agresiones.

“Generaciones con Bienestar” también hace parte de esta apuesta que el ICBF le está haciendo al tema de prevención. Este programa promueve la implementación de acciones orientadas a la promoción y protección integral en todos los ámbitos en donde interactúan los niños, niñas y adolescentes; fomentando la garantía de sus derechos, como una prioridad de la familia, la comunidad y la sociedad. Cuenta con la participación de 206.490 niños, niñas y adolescentes en el año en curso, en 809 municipios. Para el año 2013 tiene proyectada la participación de 220.847 niños, niñas y adolescentes en todas las modalidades del programa (Generaciones con Bienestar, Generaciones rurales con Bienestar y Generaciones Étnicas con Bienestar).

Al mismo tiempo, en su programa “Familias con Bienestar”, el ICBF desarrolló una serie de estrategias pedagógicas de intervención al interior de las familias, que les permitan desarrollar habilidades e instrumentos para: la crianza y socialización de sus hijos, la resolución pacífica de los conflictos al interior de los hogares, el empoderamiento de los sujetos y de sus roles al interior de la familia, el abordaje de cualquier tipo de violencia intrafamiliar, con el objetivo de que la familia pueda afianzarse como un entorno protector.

En esta dirección, para el 2013 implementará el programa “Escuela de Familia”, cuyo objetivo es el de responder a la demanda de las familias que solicitan orientación y asesoría en el abordaje de los diferentes problemas que enfrentan en la relación con sus hijos e hijas, entre ellos, preparar a la familia para el retorno al medio familiar de los adolescentes que pasaron por el sistema de responsabilidad penal.

Adicionalmente, en 2012 el ICBF también implementó una iniciativa estratégica y transversal a todos sus programas y direcciones misionales: El “Observatorio del Bienestar de la Niñez”, cuyo principal objetivo es identificar las causas que generan la vulneración de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y, realizar análisis cualitativos y estadísticos, que permitan entender y fundamentar con cierto grado de precisión la dirección de las acciones de prevención y mitigación de los factores de riesgo.

En este sentido, el trabajo realizado por el Observatorio del Bienestar de la Niñez apunta a la movilización del Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) y fundamentar la toma de decisiones en materia de políticas públicas y contenidos de programas, que permitan la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Además, ante la ausencia de una instancia de coordinación y articulación del SRPA, la Dirección General del ICBF ha promovido el desarrollo del Comité Directivo. Este es un espacio común para reunir y articular a las entidades responsables del SRPA, presentar sus problemas y tomar rutas de solución conjunta.

Como se puede ver, hay una oferta de servicios orientadas a prevenir factores de riesgo y fortalecer entornos protectores en aras de evitar la delincuencia juvenil. En tal sentido, los productos del Observatorio, los aprendizajes desde la Dirección de Protección y la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes, entre otras áreas misionales del ICBF, serán insumos de primer orden para el proceso que se adelanta en materia de construcción de la “Política de Prevención de la Delincuencia Juvenil”.

En este orden de ideas, es el Ministerio de Justicia, al tenor del mandato de la Ley 1453 de 2011, en su artículo 94, quien coordina la formulación e implementación de esta política en conjunto con el ICBF y el DNP. Este esfuerzo cuenta también con la asistencia técnica de Eurososial y se ha avanzado en una serie de talleres con jóvenes, pues son ellos quienes de manera directa conocen los riesgos y las oportunidades de su entorno. Se espera que a mediados del 2013 sea aprobada tal política en el Consejo Nacional de Política Económica y Social. Mediante documento CONPES que vincule la acción de las entidades del ejecutivo del orden nacional.

Para finalizar, es necesario concluir que hay un tema de prevención inminente en donde existen retos de articulación, encadenamientos y mayor precisión a la hora de focalizar acciones. En este escenario, se está trabajando internamente en el ICBF. No obstante, la dimensión del reto demanda del concurso de más actores. Como bien lo anotó el espíritu del legislador, esta no es una tarea de poca monta, compromete a TODOS los actores que hacen parte del SRPA, demanda la participación activa de los jóvenes e invita también a la comunidad internacional a sumarse a la misma.

